

AVISO DE CONVOCATORIA CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017

1

EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, CONVOCA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS EN SUSCRIBIR Y EJECUTAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017.

El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, convoca a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro que consideren contar con la experiencia e idoneidad y recursos económicos requeridos para asociarse con esta entidad territorial a fin de ejecutar el proyecto denominado: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL URBANA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA DE OLORES OFENSIVOS Y EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICA HACIA PROCESOS LIMPIOS EN EL SECTOR PORTUARIO, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD DEL AIRE.”** para que en el término señalado en el numeral 6 del presente aviso, procedan a manifestar su interés en participar en el presente proceso, para lo cual deberán tener en cuenta la siguiente información:

Dando cumplimiento a la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del convenio de asociación que se pretenden celebrar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es la de Selección Régimen Especial, según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Son aplicables a este proceso de Selección Régimen Especial las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015), Decreto 092 de 2017 demás normas que lo adicionen o modifiquen.

1. Nombre y datos de contacto de la entidad. El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde convoca a los interesados en suscribir Convenio de Asociación y manifestar interés a través de la página web de la entidad: <https://barranquillaverde.gov.co>, LINK: Ventanilla de radicación web: <http://ventanilla.barranquillaverde.gov.co>.

2. Objeto del Convenio de Asociación y Especificaciones del mismo. Que el objeto del Convenio que se pretende suscribir se denomina: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL URBANA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA DE OLORES OFENSIVOS Y EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICA HACIA PROCESOS LIMPIOS EN EL SECTOR PORTUARIO, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD DEL AIRE.”** las especificaciones técnicas para el desarrollo del presente Convenio de Asociación se encuentran consignadas en el numeral 5.2. DESCRIPCIONES TÉCNICAS, del Estudio Previo.

3. Presupuesto Oficial y Disponibilidad Presupuestal. Que para la ejecución del convenio que se suscriba con la entidad se requieren recursos equivalentes a la suma de:

- a. Que el valor total del proyecto corresponde a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ML (\$364.000.000).
- b. Que el presente proyecto se encuentra amparado por parte del ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 256 del 11 de agosto de 2025, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$280.000.000).
- c. Que LA ESAL, ha manifestado interés en aportar el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto: OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ML (\$84.000.000).

2

El desembolso del recurso aportado por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA. Al respecto la DIAN en concepto 7551 DEL 1 DE ABRIL DE 2019 si los convenios de asociación deben facturar IVA. (...) 4. Impuesto sobre las ventas. En lo referente al impuesto sobre las ventas, la celebración de un contrato de colaboración no implica la causación de este impuesto. No obstante, lo anterior, si en la ejecución del convenio uno de los partícipes está realizando actividades gravadas con el IVA, bien sea respecto de uno de los asociados o respecto de terceros, como es la venta de bienes o la prestación de servicios, se causa el impuesto sobre las ventas (...).

Que se hace necesario verificar si existen otras ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO interesadas en participar en la ejecución del proyecto y en aportar la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, o superar el porcentaje referido para el logro de los objetivos trazados.

4. Plazo para la Ejecución del Convenio de Asociación. El plazo para la ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento por parte de la corporación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. Plazo para la presentación de las manifestaciones de interés, lugar y forma de presentación de las mismas. Las manifestaciones de interés en participar podrán presentarse desde la expedición del presente Aviso de Convocatoria a través de la página web de la entidad: <https://barranquillaverde.gov.co>, LINK: Ventanilla de radicación web: <http://ventanilla.barranquillaverde.gov.co>, a partir de las 8: a.m. hasta las 5:00 p.m. del día 8 de octubre de 2025. No serán aceptadas manifestaciones de interés presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas.

Que la información requerida referente a la ejecución del Convenio de asociación se encuentra contenida en los Estudios Previos publicados junto al presente aviso.

6. Condiciones para la participación de las Entidades sin Ánimo de Lucro interesadas en asociarse. Podrán participar LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social estén habilitados o puedan desarrollar las actividades que se requiere contratar según la necesidad y las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio previo.

Las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO interesadas en asociarse no podrán encontrarse incursas dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en

especial no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

Que junto con la manifestación de interés LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, deberá: aportar:

3

- Aportar certificado expedido por el revisor fiscal, donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el 30% del valor del presente proyecto.
- Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
- Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- Formato Único de Hoja de vida.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente:

✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.

✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad.

✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente).

✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

- Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características especialmente contratos, relacionar máximo tres (3) copias de contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde al proyecto. Uno de los contratos o convenios aportados debe ser específicamente en proyecto de Gobierno Digital.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).
- Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas.
- Constancia del RUES.
- Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
- Certificación bancaria.
- Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

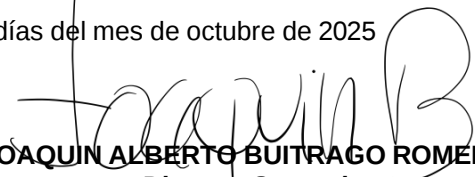
En caso de que la entidad no aporte dichos requisitos, El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde procederá a rechazar la manifestación de interés que se haya propuesto por parte de la ESAL interesada.

Que en el caso de recibir manifestación de interés por parte de otra (s) ENTIDAD (ES) PRIVADA (S) SIN ÁNIMO DE LUCRO, se procederá a realizar por parte del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, la respectiva selección objetiva justificando los criterios de la misma en aras de escoger a aquella que tenga y ofrezca las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el convenio de asociación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Estudio Previo.

Es importante señalar que el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde recibió de manera previa manifestación de interés y propuesta por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro FUNDACIÓN ECO-IDEAS para suscribir el convenio de asociación cuyo objeto es fundamento para el presente aviso de convocatoria.

Que, en el evento de no recibir manifestación de interés en el término establecido en el presente aviso, el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde podrá proceder a suscribir el convenio de asociación referido con la FUNDACIÓN ECO-IDEAS, con número de identificación tributaria (N.I.T.) 820.023.278-9, con la finalidad de ejecutar el proyecto mencionado, teniendo en cuenta que habrá comprobado que no existe otra Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro interesada en ejecutarlo.

Dado en Barranquilla a fecha 8 días del mes de octubre de 2025


JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO
Director General

Proyectó: Marta Sofía Ocampo Sanz - Asesor Externo
Revisó: Luis Eduardo Mosquera Lara - Asesor Externo
Revisó y VoBo: William Paba Pérez - Jefe oficina Jurídica

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones Consecutivo	2025
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	OCTUBRE DE 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	MARGARITA CASTILLO RAMÍREZ	
Dependencia Solicitante:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Tipo de Contrato:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La contaminación atmosférica constituye uno de los principales desafíos ambientales, con efectos directos sobre la salud humana y el entorno natural, afectando de manera significativa la calidad de vida en los centros urbanos. En Colombia, este fenómeno se ha agudizado como consecuencia del crecimiento urbano y del incremento en las emisiones provenientes de fuentes móviles e industriales. De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), la contaminación del aire es uno de los mayores retos en la gestión ambiental, no solo por sus impactos en salud pública, sino también por los altos costos sociales y económicos que genera. En la ciudad de Barranquilla, los retos en materia de calidad del aire responden a una combinación de fuentes de contaminación de origen industrial, portuario, comercial y de servicios, sumadas a actividades urbanas que generan emisiones de olores ofensivos y contaminantes atmosféricos. Estas emisiones tienen efectos adversos en la salud de la población y deterioran la calidad de vida, lo cual exige la implementación de estrategias integrales de gestión

	ambiental urbana que permitan controlar los olores ofensivos, reducir la contaminación atmosférica y fomentar la reconversión tecnológica de sectores estratégicos, como el portuario, con el fin de mejorar la eficiencia energética y promover prácticas sostenibles. Colombia cuenta con un marco normativo robusto en la materia, dentro del cual se destaca el CONPES 3943 “Política para el mejoramiento de la calidad del aire”, que busca reducir la concentración de contaminantes que afectan la salud y el ambiente, promoviendo acciones como la mejora de la calidad de combustibles, la definición de límites de emisión más estrictos, el fortalecimiento de la gobernanza ambiental y la incorporación de tecnologías de bajas y cero emisiones, en línea con la Estrategia Nacional de Calidad del Aire (ENCA). Las autoridades ambientales urbanas, tienen dentro de sus obligaciones, ejercer control de las fuentes de contaminación y exigir el cumplimiento de las normas ambientales vigentes; artículo 13 de la Ley 768 del 31 de Julio de 2002, por lo cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en el que se hace referencia a que dentro del perímetro urbano de cabecera distrital se ejercerán las mismas funciones atribuidas a las CAR's en lo que fuese aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993. El Decreto Acordal No. 0842 de 2016 por medio del cual se crea el Establecimiento Público Ambiental que se denominará “BARRANQUILLA VERDE” la entidad tendrá por objeto ser la autoridad ambiental del Distrito de Barranquilla en los términos de ley y normas complementarias de conformidad con el plan de Desarrollo, entre sus funciones se encuentran: 1. Diseñar, formular y ejecutar planes, programas y proyectos de acordes con el plan de desarrollo del Distrito para llevar a cabo acciones que posibiliten el desarrollo y mejoramiento ambiental y de los recursos renovables. 2. Ejercer funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso depósito de los recursos naturales no renovables, incluidas la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al ministerio del medio ambiente, hoy de ambiente y de desarrollo sostenible y de la corporación Autónoma regional del Atlántico.
--	---

	De conformidad con el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las corporaciones Autónomas Regionales y las autoridades a que se refiere los artículos 66 de la ley 99 de 1993 y 13 de la ley 768 de 2002, les compete en el área de su jurisdicción ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental del uso del aire y los demás recursos naturales, los cuales comprenden la emisión o incorporación de residuos líquidos, sólidos, gaseosos al aire, así como las emisiones que puedan causar daño a poner en peligro los recursos naturales renovables. La resolución 2254 de 2017, Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones, establece la obligación de las autoridades ambientales respecto al monitoreo y vigilancia de la calidad del aire en el área de su jurisdicción. El establecimiento Público ambiental Barranquilla verde como autoridad ambiental urbana, en función de sus obligaciones enmarcadas en la ley 99 de 1993 debe ...<i>“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”....</i> ; Así como en su decreto acordal el numeral 10, <i>“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del suelo, agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá en el área de su jurisdicción en materia de gestión integral del recurso hídrico, vertimiento, emisión ...”</i> El Plan de Gestión Ambiental del Distrito de Barranquilla 2017-2027, en su línea estratégica No. 4- Gestión Integral de la calidad del aire, tomo por objetivo lo siguiente : <i>“Impulsar la Gestión Integral de la Calidad del Aire ,aumentando la cobertura, control, monitoreo, vigilancia y control de las actividades que contribuyen a la degradación de la calidad del aire en la ciudad de Barranquilla, con el fin de reducir las concentraciones de los contaminantes criterios generados en desarrollo de dichas actividades, en el marco del Desarrollo Sostenible, impulsando al sector industrial a la conversión a tecnologías de producción más limpias con el objeto de garantizar</i>
--	---

	<i>el cumplimiento de la norma nacional de calidad de aire “.</i> Para tal fin se incluyó en dicha línea de acción el programa de implementación del protocolo de olores y el diseñar un programa para la reconversión a tecnologías limpias del sector portuario. El presente proyecto articula la aplicación del Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos en áreas críticas del Distrito de Barranquilla, donde se han identificado problemáticas recurrentes asociadas a emisiones provenientes de sectores como el industrial, alimentario, manejo de residuos y saneamiento. Estas emisiones generan olores ofensivos que afectan la calidad de vida de la población, ocasionan conflictos sociales y producen impactos en la salud pública y en el medio ambiente. De acuerdo con la base de datos de la autoridad ambiental, existen dos zonas con quejas permanentes por emisiones de olores: las áreas aledañas a la EDAR El Pueblo y el sector de la Vía 40. Ante esta situación, y en el marco de la gestión ambiental urbana, se plantea además la implementación de un programa de reconversión a tecnologías limpias en el sector portuario, orientado a reducir emisiones, modernizar procesos y garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. En este sentido, el objeto del convenio de asociación es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes, con el fin de implementar acciones orientadas a la gestión integral de la calidad del aire en el Distrito de Barranquilla, a través de: 1. La aplicación del Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos en áreas críticas previamente identificadas. 2. El diseño y formulación de un Plan de reconversión a tecnologías limpias para el sector portuario, en coordinación con sus actores estratégicos. 3. La realización de al menos tres (3) mesas de trabajo con el sector portuario, orientadas a la identificación de problemáticas, socialización de alternativas y fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional. 4. La evaluación de molestias causadas por olores ofensivos, conforme a la NTC 6012-1 y demás normativa aplicable. 5. La determinación de emisiones de sustancias y mezclas odoríferas mediante procedimientos analíticos y/o
--	---

	sensoriales.			
	Impactos Esperados			
	La ejecución del convenio permitirá:			
	• Fortalecer la gestión ambiental urbana frente a los retos de la calidad del aire. • Reducir las emisiones contaminantes y la generación de olores ofensivos en la ciudad. • Proteger la salud pública y mejorar la calidad de vida de la población en zonas críticas. • Impulsar la modernización tecnológica del sector portuario, promoviendo prácticas sostenibles en línea con la normatividad ambiental y los compromisos de desarrollo sostenible. • Consolidar un esquema de cooperación institucional y trabajo conjunto entre el EPA Barranquilla Verde y los actores estratégicos involucrados.			
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN				
3.2.1. Objeto contractual:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL URBANA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA DE OLORES OFENSIVOS Y EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICA HACIA PROCESOS LIMPIOS EN EL SECTOR PORTUARIO, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD DEL AIRE.			
3.2.2 Clasificación UNSPSC:		ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
		1	80101600	Gerencia de proyectos
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Entregables del Proyecto			
	Los productos a entregar en el marco del presente convenio serán los siguientes:			
	1. Informe técnico de análisis psicométrico: Documento que presente los resultados y análisis estadísticos y descriptivos de las pruebas psicométricas realizadas, conforme a los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana			

	NTC 6012-1, identificando y relacionando las áreas y/o zonas con afectación por olores ofensivos, en cumplimiento de la Resolución 1541 de 2013. 2. Informe técnico de monitoreo olfatómetrico: Documento con el análisis detallado de los resultados obtenidos en el monitoreo olfatómetrico en zonas priorizadas, basado en la caracterización inicial e identificación de áreas afectadas, conforme a la Resolución 1541 de 2013. El monitoreo deberá ser ejecutado por un laboratorio acreditado por el IDEAM, anexando los certificados y respaldos técnicos correspondientes. 3. Fichas técnicas de fuentes generadoras: Relación y descripción técnica de las empresas y/o actividades localizadas en las áreas identificadas como afectadas, incluyendo datos de ubicación, actividad económica, procesos relevantes y potencial de generación de olores ofensivos. 4. Informe de modelo de dispersión de contaminantes: Documento que establezca el área de influencia y principales fuentes generadoras de los contaminantes identificados, soportado en metodologías reconocidas y datos georreferenciados. 5. Plan de reconversión a tecnologías limpias para el sector portuario: Documento que incluya diagnóstico, objetivos, acciones, cronograma y proyecciones para la transición tecnológica del sector portuario hacia procesos más limpios, alineados con la normatividad ambiental vigente y con las mejores prácticas internacionales. 6. Fichas técnicas de empresas o actividades priorizadas: Documento que detalle las características técnicas, tecnológicas y operativas de las empresas o actividades priorizadas para la implementación de tecnologías limpias. 7. Informe final consolidado: Documento que compile, analice y sintetice los resultados, conclusiones y recomendaciones derivadas de la ejecución del proyecto. Este informe deberá incluir, de forma expresa, el análisis de las empresas que, como resultado del estudio, estén obligadas a presentar Planes de Reducción de Impacto por Olores Ofensivos (PRIO) ante la autoridad ambiental competente, anexando todos los soportes técnicos, gráficos y documentales generados. 8. Realizar talleres dirigidos a la población previamente caracterizada del sector portuario, con el propósito de sensibilizar sobre la importancia y los beneficios de la reconversión tecnológica, resaltando el aporte de las energías limpias y la importancia de implementar estrategias reducción de emisiones contaminantes. 9. Los talleres deberán contemplar contenidos pedagógicos
--	---

	adaptados a la población objeto, destacando la relación entre calidad del aire, salud pública y desarrollo sostenible, y fomentando la apropiación social de las iniciativas contempladas en el presente convenio. 10. Entregar memoria técnica de cada jornada, que incluya listado de asistencia, material utilizado y síntesis de las discusiones, como soporte para la supervisión del convenio.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL “BARRANQUILLA VERDE	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	OBLIGACIONES GENERALES: a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en el estudio previo y la propuesta. b) Coordinar con el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde el desarrollo del objeto del convenio desde los aspectos técnicos, administrativos y financieros entre otros. c) Abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la información entregada por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde o a la cual accede por la ejecución del Convenio, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier persona o entidad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. d) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. e) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. f) Recibir los recursos del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. g) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. h) Presentar al Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio y la ejecución financiera del mismo. i) Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social

	integral y parafiscales. j) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. k) Asumir la organización general de las actividades programadas. l) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: A. Obligaciones asociadas al Protocolo de Olores 1. Presentar un plan de trabajo y cronograma detallado de ejecución, con actividades, responsables y tiempos definidos. 2. Realizar la identificación de áreas del Distrito de Barranquilla afectadas por olores ofensivos, con base en el número de quejas registradas en el EPA Barranquilla Verde, incorporando referencias geográficas y estadísticas. 3. Efectuar un análisis psicométrico en al menos un punto de muestreo, para la identificación, medición y clasificación de las molestias percibidas por la población expuesta a olores ofensivos, en cumplimiento de la NTC 6012-1 y la Resolución 1541 de 2013, garantizando la trazabilidad y calidad de los datos. 4. Realizar monitoreos olfatómetricos en la zona previamente caracterizada como prioritaria, conforme a los lineamientos de la Resolución 1541 de 2013, asegurando el uso de metodologías estandarizadas y equipos calibrados. 5. Procesar y analizar estadísticamente la información proveniente de encuestas psicométricas y de monitoreos olfatómetricos, con el fin de determinar las áreas con impactos significativos por olores ofensivos. 6. Elaborar fichas técnicas de empresas y/o actividades identificadas como fuentes generadoras de olores ofensivos, incluyendo ubicación, procesos generales, insumos utilizados, sustancias asociadas y volúmenes estimados de emisión, utilizando también la información contenida en los expedientes del EPA Barranquilla Verde. 7. Garantizar la contratación de un laboratorio acreditado por el IDEAM para la ejecución de los monitoreos olfatómetricos, anexando los soportes correspondientes. 8. Desarrollar un inventario y modelo de dispersión de los contaminantes generadores de olores en las áreas a caracterizar, estableciendo áreas de influencia de las mismas. 9. Identificar y documentar las principales fuentes de emisión
--	---

	generadoras de olores ofensivos, incluyendo su ubicación y características de emisión, con base en la información recopilada durante la ejecución del convenio. 10. Asegurar que el personal encargado de la planificación, ejecución y análisis de encuestas psicométricas cumpla con perfiles profesionales en áreas de ciencias sociales (sociología, antropología, psicología, trabajo social u otras afines) y análisis de datos/estadística. 11. Presentar, antes del inicio de actividades de campo, las hojas de vida del personal propuesto, junto con los soportes académicos y de experiencia, para aprobación de la supervisión del convenio. B. Obligaciones asociadas al Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias 12. Realizar un diagnóstico ambiental y cuantificación de emisiones, incluyendo levantamiento de datos sobre consumo energético, fuentes de emisión y residuos generados, así como un análisis de brechas tecnológicas. 13. Incorporar dentro del diagnóstico el estado de los puertos asociado al cálculo de huella de carbono del sector portuario. 14. Elaborar un análisis de medidas de implementación de tecnologías limpias, evaluando la flota vehicular y los equipos portuarios, con el fin de identificar oportunidades de transición hacia versiones eléctricas o híbridas y determinar el estado actual de las tecnologías existentes. 15. Integrar un análisis de gestión de residuos y economía circular, que contemple separación en la fuente, reciclaje de residuos sólidos y sistemas de tratamiento de aguas residuales. 16. Diseñar un programa de formación y sensibilización dirigido a operadores y personal técnico de las sociedades portuarias, enfocado en buenas prácticas ambientales. 17. Formular un plan de reconversión tecnológica alineado con estándares internacionales y con la normatividad ambiental vigente, incluyendo plan de acción, metas e indicadores de seguimiento. 18. Desarrollar al menos tres (3) mesas de trabajo con las sociedades portuarias, orientadas a la priorización de esquemas e iniciativas de transición hacia “puertos verdes”.
3.3.2. Obligaciones del Establecimiento Público Ambiental	a) Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimiento de sus actividades. c) Realizar la supervisión del convenio.

“Barranquilla Verde”:	
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Contratación directa, en la modalidad de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, regulados por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales de desarrollo. En este mismo sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, con sujeción a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución. Atendiendo la orden constitucional, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 92 de 2017 reglamentó la materia, indicando las condiciones en que se celebrarán los convenios con entidades sin ánimo de lucro. Con base en las consideraciones expuestas en la descripción de la necesidad, el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde con fundamento en la facultad que le otorga el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 ha determinado que resulta óptimo, eficiente, eficaz y pertinente aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro. De igual forma, resulta relevante mencionar que los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del Decreto 092 de 2017, fueron demandados ante el Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2017-00040-00(59013 en algunos de sus incisos y literales), y mediante Auto del 06 de septiembre de 2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera se decretó la suspensión de algunos de ellos. Sin embargo, en el numeral quinto de la parte resolutive de dicho auto, se negó la suspensión provisional del artículo 5o, toda vez que, según se

	expresa, <i>“no es posible establecer en este estado procesal la vulneración alegada por este cargo, pues determinar si el decreto modificó o no la citada Ley 489 no es algo que se pueda hacer con la mera confrontación entre el acto acusado y las normas constitucionales presuntamente vulneradas, máxime si se tiene en cuenta que no es pacífico que los reglamentos constitucionales tengan “... la misma fuerza y jerarquía de la ley ...” ni, mucho menos, que puedan “modificarla”, “derogarla” o “adicionarla”, como sostiene la doctrina”,</i> es así que, el artículo del cual se hace mención, tiene plena validez para dar fundamento al Convenio de Asociación que se pretende celebrar, como se ha hecho en los párrafos anteriores. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Entidad deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. Por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto establece que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos propios o de cooperación internacional en dinero, para la ejecución de esas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. De igual manera, la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente señala que: “el artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos”. Bajo estas consideraciones, el proceso que el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La FUNDACION ECO-IDEAS, - entidad sin ánimo de Lucro-
--	--

	presentó al Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde propuesta manifestando la entrega de un aporte (30% del valor total del convenio) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de los proyectos mencionados. la cual fue evaluada por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde encontrándola ajustada a los requerimientos de la entidad, por lo que se procedió a suscribir el correspondiente certificado de idoneidad. Es importante anotar que el Decreto 092 de 2017 señala en su artículo 5 que <i>“Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”</i>. En este sentido, el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde realizará la respectiva convocatoria para la selección de la ESAL y se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos de selección, de manera previa a la suscripción del convenio.						
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del convenio es de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$364.000.000) donde el aporte de la Fundación corresponde a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ML (\$84.000.000) y el valor del aporte del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde corresponde a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ML (\$280.000.000).						
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table border="1"> <tr> <td>Número:</td><td>256</td></tr> <tr> <td>Valor:</td><td>\$280.000.000</td></tr> <tr> <td>Autorizados por</td><td>SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</td></tr> </table>	Número:	256	Valor:	\$280.000.000	Autorizados por	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Número:	256						
Valor:	\$280.000.000						
Autorizados por	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2025, de igual manera, determinó el						

oficial:	presupuesto oficial para este proceso, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde realizará el desembolso de los aportes de la siguiente manera: Primer desembolso: equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, esto es CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML (\$109.200.000) condicionado a la entrega y aprobación de los siguientes productos y requisitos: 1. Presentación del cronograma detallado de ejecución, con actividades, responsables y tiempos de entrega. 2. Acta de inicio suscrita por las partes. 3. Plan de trabajo técnico y operativo, incluyendo la estrategia de cumplimiento de los entregables. Desembolsos posteriores: los recursos restantes se entregarán conforme a los avances reportados y verificados, en armonía con el cronograma pactado y previa aprobación de los informes técnicos y financieros correspondientes, hasta la satisfacción de la totalidad de las obligaciones del convenio. Para cada desembolso, el aliado deberá presentar: • Cuenta de cobro. • Informe de actividades desarrolladas. • Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor designado. • Comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Los desembolsos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Caja (P.A.C.) y la disponibilidad de recursos.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad	CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS 1. Aportar certificado expedido por el revisor fiscal, donde

Jurídica	conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el 30% del valor del presente proyecto. 2. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. 3. Copia cédula de ciudadanía del representante legal. 4. Formato Único de Hoja de vida. 5. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. 6. Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características especialmente contratos, relacionar máximo tres (3) copias de contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde al proyecto. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). 8. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). 9. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. 10. Constancia del RUES. 11. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. 12. Certificación bancaria.
-----------------	---

	13. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.
3.6.1.2 Verificación de la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro y demás requisitos legales	La FUNDACIÓN ECO-IDEAS, con número de identificación tributaria (N.I.T.) 820.023.278-9, es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, constituida mediante el Acta del 10/01/2004, del Asamblea de Asociados en Malambo, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/02/2004 bajo el número 11.080 del libro I, se constituyó la entidad: FUNDACIÓN denominada FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA DE LA HISTORIA Y LAS CULTURAS LATINOAMERICANAS-SIGLA FUNDACION ARKHE, la cual fue reformada mediante acta No. 03 del 31/01/2012 otorgada en Asamblea de asociados en Barranquilla, inscrita en Cámara de comercio el 15/08/2012 bajo el numero 32.504 del libro I, la entidad cambio su razón social a FUNDACION ECO-IDEAS. Remitió propuesta para participar en el convenio de asociación objeto de los presentes estudios previos, comprometiendo para el efecto recursos en dinero por un valor correspondiente al 30% del valor total del proyecto, la cual fue evaluada por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla, encontrándola ajustada a los requerimientos de la entidad, por lo que se procedió a suscribir el correspondiente certificado de idoneidad. No obstante lo anterior, es importante anotar que el Decreto 092 de 2017 señala en su artículo 5 que “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección” La FUNDACIÓN ECO-IDEAS, tiene como objeto principal entre otros, <i>la Protección, Recuperación y Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, Desarrollo e Investigación de Tecnologías Amigables con el Medio Ambiente, Manejo, Conservación, Recuperación y Protección de los Recursos Agropecuarios, Forestales y Pesqueros. Sus objetivos específicos serán entre otros los siguientes: 1) Fomentar y apoyar la investigación científica básica y aplicada sobre biodiversidad y</i>

	<i>elaboración de proyectos para la conservación, protección y recuperación de cualquier recurso renovable. 2) Desarrollo e investigación de Tecnologías Amigables con el Medio Ambiente. 3) Trabajar para la Conservación, Recuperación y Desarrollo de los Ecosistemas de la Región Caribe, así como de todo el territorio nacional, en procura de mantener un equilibrio ecológico, y mejoramiento de la calidad de vida de los individuos. 4) Desarrollar actividades de sensibilización, divulgación, capacitación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables. 5) Desarrollar actividades de sensibilización, divulgación, capacitación para el mejoramiento de la calidad de vida de Población Vulnerable. 6) Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, Planes de Manejo Ambiental, Planes de Contingencia, Medidas de Control Ambiental, Planes de Gestión Ambiental Regional y Municipal, Planes de Ordenamiento Territorial, y todo tipo de instrumento técnico-jurídico en materia Ambiental (...)</i>
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N/A
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N/A
3.6.2. Factores de Evaluación	EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONOMICO: Se otorgarán cuatrocientos (400) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: $PP = Vmp / Vpe * 400$ Donde: PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp es el valor de la propuesta más económica. Vpe es el valor de la propuesta en evaluación EVALUACION POR NO SANCIONES: 100 PUNTOS Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de

	cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	DOCUMENTOS ADICIONALES EN CASO DE COMPETENCIA • Manifestación de interés • Propuesta técnica y financiera • Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición • Estatutos • Autorización para suscribir contratos por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el 30% del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución de este; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). • Ultima declaración de renta • Registro Único Tributario-RUT • Copia cédula de ciudadanía del representante legal. • Formato Único de Hoja de vida de la función pública de la ESAL. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día por los últimos seis (06) meses o aportar la PILA debidamente pagada. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente).

	✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. • Aportar certificación bancaria donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto. • Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. • Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características especialmente contratos, relacionar máximo tres (3) copias de contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del aporte del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde al proyecto. Uno de los contratos o convenios aportados debe ser específicamente en proyecto de gestión social y sostenible del recurso hídrico • Certificación de contar con sede en el territorio atlanticense • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad) • Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad) • Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas • Constancia del RUES • Certificado de Registro Deudores • Alimentarios Morosos-REDAM del representante legal • Certificado de antecedentes por delitos sexuales del representante legal • Certificación bancaria • Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección". Se
--	--

	establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje:	
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	Establecimiento público Ambiental “Barranquilla Verde” de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.	
3.8 Garantías:	La ESAL deberá constituir por su cuenta y a favor del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, las siguientes garantías, bajo cualquiera de las modalidades previstas en el Decreto 1082 de 2015; 1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, por un valor equivalente al diez por ciento (20%) del valor del convenio, durante el plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de suscripción de este. 2. CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor equivalente al diez por ciento (20%) del valor del convenio, durante el término del convenio y doce (12) meses más contados a partir de la fecha de suscripción de este. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, durante el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma de este. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL por valor de doscientos (200) SMMLV, por el plazo de ejecución del convenio, contado a partir de la fecha de suscripción de este, el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde y la ESAL deben tener la calidad de asegurados respecto a los daños producidos en virtud del presente convenio, y serán beneficiarios tanto el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde y la ESAL, como los terceros que puedan resultar afectados.	
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	OSCAR CONTRERAS APONTE
	Identificación del	1.094.243.063

	funcionario:	
	Cargo:	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El Plazo del convenio de asociación es hasta el 31 de diciembre de 2025, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	
3.11 Liquidación del Contrato	El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, en los términos establecidos en ley.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A	
FIRMA:		
NOMBRE:	MARGARITA CASTILLO RAMÍREZ	
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

Proyectó: Margarita Castillo Ramírez-Profesional Universitario
 Revisó: Luis Eduardo Mosquera Lara- Asesor Externo
 Revisó: Marta Sofia Ocampo Sanz- A. Contratista
 Revisó y VoBo: William Paba Pérez - Jefe oficina Jurídica

No														
Clase														
Fuente														
Etapas														
Tipo														
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)														
Consecuencia de la ocurrencia del evento														
Probabilidad														
Impacto														
Valoración del riesgo														
Categoría														
¿A quién se le asigna?														
Tratamiento/Controles a ser implementados														
Impacto después del tratamiento	Probabilidad													
	Impacto													
	Valoración del riesgo													
	Categoría													
¿Afecta la ejecución económica del contrato?														
Persona responsable														
Monitoreo y revisión	¿Cómo se Realiza el monitoreo ?													
	Periodicidad													
1	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	la falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguirán to al acuerdo para prestar el servicio	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta la publicación y la garantía	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguirán to al acuerdo para prestar el servicio	Diario
3	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte de la entidad	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguirán to al acuerdo para prestar el servicio	Diario

4	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Radicación extemporánea de cuentas de cobro ante la entidad por parte del contratista	Demoras en los pagos	2	1	3	Bajo	Contratista a	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y contratista.	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
5	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Elaboración errónea de las cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras en el pago por tiempos superiores a los previstos en el contrato	Demoras en los pagos	1	2	3	Bajo	Contratista a	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y contratista.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
6	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras superiores a las previstas en el contrato en la revisión y tramite de las actas y/o cuentas por parte de los supervisores del contrato	Demoras en los pagos	2	1	3	Bajo	Entidad contratante	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad	Reuniones y reportes de novedades	Diario
7	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Incumplimiento o del contratista en sus obligaciones contractuales	Imposición de multas y sanciones	2	3	5	Medio	Contratista a	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad y contratista	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario

8	Específico	Ejecución	Técnico	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista con perjuicio a terceros	Daños al contratista y terceros	2	2	4	Bajo	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
9	Específico	Ejecución	Técnico	Responsabilidad de la entidad ante terceros por el contenido de los conceptos, documentos, actas, proyectos, oficio, etc.; elaborados o proyectados por el contratista en cumplimiento del objeto contractual	Incurrir en responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales y civiles	2	3	5	Medio	Contratista a y la entidad contratante	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
10	Específico	Ejecución	Financiero	Riesgo por modificación del régimen de impuestos	Posible variación del valor del contrato.	2	1	3	Bajo	Contratista a y la entidad contratante	Definición de un procedimiento para el ajuste del régimen impositivo del Municipio	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
11	Específico	Ejecución	Laboral	El no pago de honorarios a Contratistas	Incurrir en responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales y civiles	1	2	3	Bajo	Entidad contratante	Definición de un trámite o acuerdo de pago	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Reuniones y reportes de novedades	Diario

12	Específico	Interno	Ejecución	Sociales y/o ambientales	Paros por problemas que se puedan presentar por orden público que impidan la prestación del servicio	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad contratante	Definición de un plan de contingencia temporal y horarios extraordinarios para el desarrollo del objeto contractual	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
13	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	No guardan reserva y confidencialidad de la información que tiene conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato	Mal información que puede afectar la prestación del servicio que le puede generar responsabilidad es a la entidad	2	3	5	Medio	Contratista	Imposición de multas y sanciones	2	2	4	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Auditorías internas que y reuniones donde se evalué la gestión contractual	Diario

**BARRANQUILLA
VERDE**

